

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA



POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-1-20001-2026, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

Entre los suscritos, de una parte: el señor coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.717.941 de Bucaramanga, obrando en nombre de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No 1234 del 17 de abril del 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 por la cual se adiciona y modifica parcialmente a la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el Gasto", Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR**, (**ARRENDATARIO**) por una parte, y por la otra el señor **TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN** identificado con cédula No.- **30715945 de Pasto (N)**, quien actúa apoderada mediante poder especial validado en notaría 17 (E) del circuito de Bogotá en representación del titular del derecho real de dominio del bien inmueble, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones:

a.) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. b.) El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 4º literal i, en concordancia con el **2.2.1.2.1.4.11**. Decreto **1082** de fecha 26/05/2015. c.) La **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato quien verificará la ejecución idónea del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la cual modifica el Capítulo XII del manual de contratación de la Policía Nacional. d.) Que el presente contrato corresponde al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**. e.) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.** **SEGUNDA: VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado para el presente contrato de arrendamiento es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE (\$18.250.000,00)** distribuidos así: el valor del canon de arrendamiento mensual es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.650.000,00)**, distribuido en cinco (05) cánones mensuales por el mismo valor. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR** pagará al **ARRENDADOR** en mensualidades vencidas, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes: La Tesorería de la Policía Metropolitana de San Juan

✍

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-1-20001-2026, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

de Pasto, pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la ley 1150 de 2007,

la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. En consecuencia, no obstante, a la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esta no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El derecho a turno se establecerá a partir de la presentación de la totalidad de los documentos soporte, para efectos del pago. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador. Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del arrendador: Los pagos por concepto de canon de arrendamiento se harán en la CUENTA DE AHORROS No. 0550488409807051, DAVIVIENDA, a nombre de la señora TERESA YOLANDA ARTEAGA PABON identificado con cédula número Cédula 30715945 de pasto. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES; contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026, previo los actos de perfeccionamiento, legalización del contrato, la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución del contrato por parte de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR. **QUINTA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y hasta cuatro (04) meses más para la liquidación del mismo, según la Cláusula LIQUIDACION. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El sitio de ejecución del presente contrato será el bien inmueble ubicado en la carrera 33 No. 19- 21 barrio Versalles del Municipio San Juan de Pasto, identificado con escritura pública No. 685 matrícula inmobiliaria No. 240-97613, código predial 52001010300840014000, el supervisor del contrato verificará y recibirá el bien inmueble mediante acta, previa coordinación con el ARRENDADOR. **SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 de fecha 28/01/2026, expedido por la señora TES21. MARIA FERNANDA AUX CONCHA Auxiliar de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO. **OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR:** En general, son derechos de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 5) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. **NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada. 2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el USO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO. 3. El ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de archivo sugeridas por el arrendatario siempre y cuando estén sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato. 4. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado. 5. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial. 6. Todas las demás inherentes al objeto contratado. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Pagar los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble. 10. No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato. 11. Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa. 12. Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y legítimo del bien, o por factores climáticos. 13. Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio,

embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato. 14. El ARRENDADOR realizara mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento 15. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño. En esta Facturación debe aparecer el Numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo". 16. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020...". 17. El oferente y posterior arrendatario debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas. 18. El Arrendador deberá cargar la respectiva factura en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo PAGO..

DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1. Poner a disposición del Arrendador los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el Arrendador. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Arrendador, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al Arrendador en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del Arrendador en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. El Supervisor de contrato será el encargado de verificar que el contratista cargue las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SECOP II. 12. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico personal para recepcionar la facturación electrónica en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA. 13. Todas las demás inherentes al objeto contratado.. 12.) Remitir de forma mensual y oportuna las facturas de los servicios públicos a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, grupo de bienes Raíces, para la gestión y pago de los servicios públicos. 13.) Mantener actualizado y en buen estado los inventarios entregados por el arrendador.

DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para ser ocupado por el personal adscrito UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO en aras de alojar archivo de la unidad antes descrita, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA - MEJORAS: La POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras.

DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR: a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de parcial o definitivo del contrato por parte del Arrendador, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **DECIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS **DATOS DEL CONTRATO.** **DECIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** El **ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. **DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de conflictos que para el caso se aplique de acuerdo a la normatividad vigente. **VIGÉSIMA - DOCUMENTOS- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal, **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo y la propuesta del **ARRENDADOR** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El **ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SEPTIMA -**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2026, PROCESO PN UPRES DENAR CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, a los


LA POLICÍA NACIONAL





Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

ARRENDADOR


TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN
C. C. No. 30715945 de Pasto (N),
ARRENDADOR



Elaboro: IT Diana Guerrero Salazar
Analista contratos UPRES-NARIÑO


Revisó: CT. Orlando David Zambrano Yama
Jefe Administrativo y Financiero UPRES-
DENAR


Revisó: CT. Jhon Alfonso Aragón
Fonseca
Jefe Unidad Prestadora de Salud
NARIÑO


Revisó: TE. Juan Augusto Echeverri Montoya
Jefe Grupo Contratos MEPAS


Revisó: CM Eyder Orlando Coronel
Asesor Jurídico MEPAS


Revisó: Mry Yuli Silvana Zamora
Jefe Administrativo MEPAS

Fecha de Elaboración: 28-01-2026
Ubicación: D:\mis documentos\contratos\arrendamientos

Carrera 35 No. 19-119 Barrio Versalles.
Telefono 7311177
denar.upres@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2025, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	94-7-20001-2025
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DENAR
NIT:	900807338-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13717941 de Bucaramanga
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP No.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 00364 del 12 de febrero 2024 que modifica y adiciona funciones a Resolución No. 00011 de 02 de enero de 2025.
ARRENDADOR	NOMBRE TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN CÉDULA NO. 30715945 DE PASTO (N), LUGAR DE NOTIFICACIÓN CR 33 – 19 17 BARRIO VERSALLES DIRECCION: <u>CR 33 – 19 17 BARRIO VERSALLES</u> TELÉFONO: 6027310105 CORREO: <u>TEYOAR@HOTMAIL.COM</u>
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – arrendamiento de bienes inmuebles PN UPRES NARIÑO CD 001 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>El supervisor del contrato será el Responsable Logístico UPRES NARIÑO, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con la Resolución No.00090 del 15-01-2018, capítulo XII.</p> <p>El supervisor del contrato deberá presentar un informe de supervisión de manera mensual contra entrega total por ítem completo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II y en el Módulo de Contratación MCT.</p> <p>El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente de manera mensual en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y facturas de los bienes/o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función del supervisor, verificar la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.</p> <p>De igual forma se tiene en cuenta para el presente proceso, lo señalado en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, en el cual la Policía Nacional establece los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2025, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO"

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR

Para el presente proceso de contratación el valor total corresponde a la suma de: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$18.250.000,00) Incluido IVA.

VIGENCIA 2026							
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-002	UPRES	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRIENDO ESPRI	16	5 meses	\$ 3.650.000,00	\$ 18.250.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$18.250.000,00

Valor del mensual del canon de arrendamiento: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.650.000,00)

Valor total del contrato: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.250.000,00); distribuidos en CINCO (05) cánones mensuales por valor TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.650.000,00)

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO

Se tramitará el pago del presente contrato, en mensualidades vencidas, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. La Tesorería de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, pagará dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que de acuerdo al artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos PAC autorizado a la Institución, de acuerdo al derecho a turno. En consecuencia, no obstante, a la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, esta no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. El derecho a turno se establecerá a partir de la presentación de la totalidad de los documentos soporte, para efectos del pago. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando los servicios públicos se encuentren debidamente legalizados por el arrendador. Los mantenimientos preventivos y correctivos estarán a cargo del arrendador.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a plena satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.
- Cuenta de cobro o documento equivalente.
- Constancia de la planilla de pago de Parafiscales.
- Planilla de pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que modifique y sean vigentes.
- Informe que presenta el supervisor del contrato, por medio del cual se anexa los documentos anteriormente descritos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2025, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

	<p>Los servicios públicos estarán a cargo de la Policía Nacional una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato</p> <p>Nota: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencia tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto - Área Administrativa, programará el valor a cancelar una vez se hubiere subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).</p> <p>El contratista favorecido deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en el Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no se registrada en el portal de contratación, no se asignara derecho a turno.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: AHORROS NÚMERO DE CUENTA: 0550488409807051</p>
<p>CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 , de fecha 28/01/2026, expedido por el TES21. MARIA FERNANDA AUX CONCHA Auxiliar de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) meses, contados a partir del 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026, previo los actos de: perfeccionamiento, legalización del contrato, la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución del contrato por parte de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.</p> <p>Nota: El contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.b) Mutuo acuerdo de las partes.c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. <p>NOTA: Al término cumplido del contrato. <u>NO SE PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE.</u> De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:</p> <p>Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2025, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

	<i>para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato."</i>
CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El inmueble ubicado en la carrera 33 No. 19- 21 barrio Versalles del Municipio San Juan de Pasto, propiedad del señor ANDRÉS FELIPE MORILLO ARTEAGA , identificado con cedula de ciudadanía 1017249787, otorga facultades a la señora <u>TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN</u> , identificada con cedula de ciudadanía <u>30715945 de Pasto (N)</u> , para arrendar este inmueble, el cual cumple con las condiciones técnicas requeridas que servirá para el funcionamiento del archivo central de la Unidad Prestadora d Salud Nariño.
CLAUSULA SÉPTIMA MONEDA DEL CONTRATO	PESOS COLOMBIANOS.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARRENDADOR



TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN
C. C. No. **30715945 de Pasto (N)**,
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2025, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El inmueble ubicado en la carrera 33 No. 19- 21 barrio Versalles del Municipio San Juan de Pasto

*OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES GENERALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El bien inmueble (bodega), deberá tener un espacio físico no inferior a 141.60 mts., cuadrados. (01) áreas para bodega; (01) área para actividad administrativa o consulta, (01) área para custodia de documentación.		
2	El bien inmueble (bodega) deberá tener accesos vehiculares y peatonales		
3	Deberá tener contador independiente para servicio públicos (agua y luz)		
4	Deberá contar con instalaciones físicas en buenas condiciones, áreas de circulación, ventilación e iluminación natural.		
5	El espacio físico deberá tener instalaciones eléctricas e hidráulicas en buen estado físico y de funcionamiento		
6	Asignación de zona de parqueadero externo en la entrada de la bodega para el servicio del personal del área de sanidad Nariño		
7	Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.		
8	El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y EL ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para el debido funcionamiento del mismo, sugeridas por el arrendatario siempre y cuando éstas sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.		
9	El ARRENDADOR realizara mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución, cuando el supervisor lo requiera.		
10	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario		
11	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.		
12	Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.		
13	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con entidades estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.		
14	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.		
15	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 94-7-20001-2025, PROCESO PN UPRES NARIÑO CD 001 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 33 No. 19-21 BARRIO VERSALLES PASTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y LA SEÑORA TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN.

	por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones		
16	CERTIFICADO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS Teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 02/07/2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"		

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

ARRENDADOR


TERESA YOLANDA ARTEAGA PABÓN
C. C. No. 30715945 de Pasto (N),
ARRENDADOR